



PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN C.O. N° 216-2013-UNAM

Moquegua, 29 de mayo del 2013

VISTO:

Los Memorandos Nros. 087, 088, 089-2013-ORH/VAD/UNAM de fecha 09/05/2013; Carta N° 001-YGLT de fecha 13 de mayo del 2013; Carta 001-CGZ de fecha 13/05/2013; Carta s/n de fecha 13 de mayo de 2013; Hoja de Coordinación N° 189-2013-SEGE-PRES-UNAM de fecha 16 de mayo del 2013; Informe N° 154-2013-OAL/UNAM de fecha 20 de mayo del 2013; el acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 22 de mayo del 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, los administrado haciendo uso del derecho de contradicción administrativa contemplado en el artículo 109°, concordante con el artículo 206° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, y artículo 208° de la normatividad citada, recurren ante el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAM en vía de Reconsideración contra el acto administrativo contenido en los Memorandos citados en la parte expositiva de la presente Resolución de C.O. N° 216-2013-UNAM de fecha 29 de mayo del 2013, argumentando en síntesis, tanto el lic. YONI GABRIEL LAQUETICONA TINTAYA; CPC CARLOS GUEVARA ZUÑIGA y el Ing. HENRRY MAQUERA MAMANI que sus reconsideraciones a sus rotaciones no cuentan con el perfil profesional y experiencia necesarias para laborar en las oficinas rotadas.

Que, de los actuados administrativos podemos observar que los memorandos de rotación señalados, **habrían sido notificados a los Interesados el 10 de mayo del 2013;** y el escrito de reconsideración data de fecha 14 de mayo del mismo año, ergo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 207° numeral 1) de la normatividad acotada; **LA RECONSIDERACIÓN SE ENCUENIRA DENTRO DEL PLAZO, debiéndose emitir el pronunciamiento respectivo;**

Que, del Informe N° 154-2013-OAL/UNAM de fecha 20 de mayo del 2013, el Asesor Legal previo análisis señala que los funcionarios y servidores administrativos por mandato expreso del D.S. N° 005-90-PCM, así como, por lo dispuesto por el estatuto de nuestra Casa de Estudios, CUMPLIR LAS LABORES, TAREAS Y OBLIGACIONES ASIGNADAS POR LA AUTORIDAD, en razón a que lo dispuesto mediante Memorandos antes descritos, estos poseen sustento y asidero legal pertinente, no violentando, menos aún desnaturalizando la labor a prestar por los mencionados servidores. A ello necesariamente debe complementarse con el denominado "PRINCIPIO DE AUTORIDAD", el cual prescribe que las determinaciones, decisiones y actuaciones dispuestas por la autoridad competente, deben necesariamente ser cumplidas como tal, siempre y cuando las mismas se encuentran dentro de las esferas de la legitimidad y legalidad. Caso contrario, disponer, desautorizar, rehusarse y no acatar disposiciones determinadas, implicaría quebrantar dicho principio.

Que, en tales consideraciones, esta Oficina de Asesoría Legal, opina en el sentido de que debe declararse IMPROCEDENTE los recursos de Reconsideración presentados por el Ing. Henry Maquera Mamani, el CPC Carlos Guevara Zúñiga y el Lic. Yoni Laqueticona Tintaya, mediante los cuales solicitan no ser rotados por cuanto arguyen, que sus perfiles profesionales, no cumplen con ningún requisito y experiencia necesarios, para laborar en las oficinas que se dispuso asuman funciones y responsabilidades, mediante la rotación dispuesta.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad, y Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 22 de mayo del 2013;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el recurso de Reconsideración presentado por el Ing. HENRRY MAQUERA MAMANI, al Memorando N° 087-2013-ORH/VAD/UNAM, donde se indica ROTACION... "asumir funciones a partir del día lunes 13 de mayo del 2013, en la Oficina de Recursos humanos como apoyo en la Unidad de Personal de la Universidad Nacional de Moquegua, conforme al MOF y ROF de la institución, así como las funciones que le asigne su jefe inmediato".

ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el recurso de Reconsideración presentado por el CPC CARLOS GUEVARA ZUÑIGA, al Memorando N° 088-2013-ORH/VAD/UNAM, donde se indica ROTACION... "asumir funciones a partir del día lunes 13 de mayo del 2013, en la Oficina de Recursos humanos



PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN C.O. N° 216-2013-UNAM

Moquegua, 29 de mayo del 2013

como encargado de la unidad de Remuneraciones y Escalafón de la Universidad Nacional de Moquegua, conforme al MOF y ROF de la institución, así como las funciones que le asigne su jefe inmediato”.

ARTÍCULO TERCERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el recurso de Reconsideración presentado por el Lic. YONI LAQUETICONA TINTAYA, al Memorando N° 089-2013-ORH/VAD/UNAM, donde se indica ROTACION...”asumir funciones a partir del día lunes 13 de mayo del 2013, como encargado de la unidad de Almacén de la Universidad Nacional de Moquegua, conforme al MOF y ROF de la institución, así como las funciones que le asigne su jefe inmediato”.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la presente Resolución sea notificada a los interesados para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Vicepresidencia Administrativa disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN:

- Presidencia
- Vicepresidencia Académica
- Vicepresidencia Administrativa
- Interesados
- Archivo (02)



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

PRESIDENTE

DR. DANTE MANZANARES CÁCERES
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

SECRETARIA GENERAL

Msc. Alcides Nicanor Sánchez Poma
SECRETARIO GENERAL

